

hace ó por otras causas, el saldo que resulte á su favor en la liquidacion, le será satisfecho de la manera estipulada en el art. 8.º de este contrato; mas si por efecto de la depreciacion de la plata el Supremo Gobierno se viere en la necesidad de permitir la exportacion en pastas sin pago de derechos de acuñacion, la Compañía queda en libertad de rescindir este contrato, y el Gobierno federal de México obligado á pagarle al contado la parte que se le reste en esa fecha de los cien mil pesos que hoy presta, y el resto en los términos convenidos en el artículo 8.º

"*Décimosexto*—La Compañía arrendataria de la Casa de Moneda de San Luis Potosí queda obligada á acuñar moneda de cobre en la cantidad que el Gobierno estime conveniente, pagando éste los gastos de la acuñacion, en los cuales se deberá comprender el importe de los jornales de los operarios por el tiempo que se dediquen á las labores del cobre, dándose siempre preferencia á la acuñacion de la plata y del oro."

"Lo que comunico á vd. acompañándole copia del contrato celebrado en San Luis Potosí, á que se refiere el anterior, para su inteligencia y fines consiguientes.—Independencia y Libertad. México, Mayo 23 de 1876.—*Mejía*.—Una rúbrica."

Es copia. México, Abril 20 de 1877.—*J. Medina*.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª—"Ministerio de Hacienda y Crédito público.—México.—México, Octubre 21 de 1876.—C. Jefe de Hacienda de San Luis Potosí:—Queda vd. autorizado para celebrar con los Sres. Larrache y C.ª sucesores, de esa ciudad, el contrato que se expresa á continuacion.—Dichos señores prestan al Supremo Gobierno \$40,000 por tiempo indeterminado, garantizándoles el pago con la hipoteca de la maquinaria de esa Casa de Moneda, abonándoles el 1 por 100 mensual, cuyo importe les será pagado por la Administracion principal de la renta del Timbre en ese Estado. Por los \$25,000 que ya han entregado dichos señores, se les pagará por único rédito hasta la fecha, \$500. Los \$15,000 para el completo de los \$40,000, los entregarán en esa Jefatura de Hacienda, en el momento de firmar la escritura respectiva, desde cuya fecha comenzará á correr el 1 por 100 de interes.—El Gobierno podrá amortizar el todo ó parte de la cantidad total, como lo crea conveniente.—Bajo estas bases proceda vd. de acuerdo con los señores interesados, al otorgamiento de la escritura, y aviseme luego que esté terminado este negocio.—*Mejía*.—"Depositado en Potosí el 16 de Octubre de 1876.—C. Ministro de Hacienda.—De los \$15,000, del negocio de maquinaria dispuse de \$3,000, siendo 2,000 para Tula y 1,000 para guarnicion.—5,000 que puse á disposicion del general Fuero. De los 7,000 restantes, serán 2,000 para abonar á prestamistas, y 5,000 para pagar giros del coronel Ramirez aceptados y no cubiertos.—Suplico á vd. se sirva autorizar esta disposicion.—*J. Robles Linares*."

Es copia. México, Abril 20 de 1877.—*J. Medina*.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª—"Secretaría de Hacienda y Crédito público.—México.—Jefatura de Hacienda de San Luis Potosí.—Número 124.—En la ciudad de San Luis Potosí, á las once de la mañana de hoy diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis; ante mí el Escribano y testigos que se expresan, comparecieron de una parte el Sr. D. Juan Robles Linares, Jefe superior de Hacienda en el Estado, y de otra parte el Sr. D. Cástulo Camacho, ambos de esta vecindad y mayores de edad, á quienes doy fé conocer, procediendo el primero en representacion del Supremo Gobierno de la Union, y el segundo como apoderado del Sr. D. Vicente Irizar, segun consta del poder general que por ante el infrascrito Escribano le confirió, de que doy fé, con fecha ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, dándole entre otras facultades las siguientes:—"Para que en su nombre (y representacion) trate y contrate sobre toda clase de negocios y especulaciones, comprometiendo á sus resultados generalmente todos sus bienes ó particularmente algunos. . . .—"y dijeron: que autorizado el Sr. Jefe de Hacienda por el Supremo Gobierno para agenciar un préstamo con garantía de la maquinaria de la Casa de Moneda de esta capital, se dirigió al Sr. Camacho, calculando que podria convenir á los intereses de sus principales entrar en este negocio, ya porque el Sr. Irizar disfruta en arrendamiento la Casa de Moneda á virtud del contrato celebrado ante el infrascrito Escribano, con fecha diez y ocho de Abril último, con el Sr. general D. Mariano Escobedo, autorizado tambien por el Gobierno, como por las demás ventajas que este negocio le podria proporcionar para la seguridad de la Compañía arrendataria que encabeza el Sr. Irizar. Que el Sr. Camacho, teniendo en cuenta que al celebrarse el arrendamiento, realmente no se hizo un contrato nuevo sino que solo se puso en vigor con algunas modificaciones el que se celebró en México entre el Supremo Gobierno y D. Victor Garcia como representante de la Compañía arrendataria, ante el Notario público D. Agustin Perez de Lara, con fecha seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos, cuyo principal objeto se encaminaba á conseguir la misma Compañía medios de seguridad para el pago de la cuantiosa suma que se le quedó debiendo despues que le fué recogida la Casa por el Gobierno: y no perdiendo tampoco de vista, que la maquinaria es uno de los objetos que entraron en el arrendamiento, y que por tal motivo la garantía que de ella se ofrece despues de asegurar la posesion más amplia de la Casa de Moneda, evita la introduccion de una persona extraña, toda vez que este negocio no se arreglara por la misma Compañía: por todas estas consideraciones, el Sr. Camacho, no llevando en este asunto otra mira que lo que se propuso aquella al celebrar el contrato de mil ochocientos setenta y dos, se ha resuelto por fin á entrar en este negocio, ofreciendo facilitar la suma de cuarenta mil pesos (\$40,000).—Que arregladas todas las condiciones con el Sr. Jefe Superior de Hacienda, este funcionario, por la vía telegráfica, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda para obtener la correspondiente aprobacion, y en telegrama que recibió anteayer, se le dice lo siguiente con referencia á la autorizacion que tiene concedida:—"Oficina telegráfica de San Luis Potosí.—Telégrama.—Depositado en México el quince de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, y recibido en San Luis Potosí el de de mil ochocientos setenta y seis, Memoria de Hacienda, párf. 45, documentos núms. del 128 al 129.

á las once horas y cincuenta minutos de la mañana.—C. Jefe de Hacienda.—La autorizacion que se le dió ya para celebrar el contrato á nombre del Gobierno, es bastante garantía para que se le den los cinco mil pesos (\$5,000) mientras firma la escritura, cuya extension debe activar para terminar el negocio.—*F. Mejía*.—"Que como está seguro de recibir próximamente las órdenes correspondientes á efecto de que se tire la escritura, el Sr. Camacho no tiene por su parte embarazo alguno para hacer la entrega del dinero en los términos convenidos mediante el otorgamiento de esta escritura, y á reserva de que despues se tome razon de dichas órdenes. Que en tal virtud, declaran y otorgan: que los puntos en que están convenidos son los siguientes:

"*Primero*.—El Sr. Camacho, en nombre del Sr. Irizar, presta al Supremo Gobierno de la Nacion la suma de cuarenta mil pesos que entrega en los términos que siguen: once mil quinientos pesos (\$11,500) en el valor de una libranza girada por la Jefatura de Hacienda del Estado con fecha seis de Abril último, á favor de los Sres. Viuda de Larrache y Compañía, y cargo de la Tesorería general de la Nacion, que devuelve cancelada; veintiocho mil pesos (28,000) en efectivo, y los (\$500) quinientos pesos restantes se abonon al Sr. Irizar por gastos de cobranza, cambio, etc., etc., etc., de la libranza que debió pagarse en México á su presentacion.

"*Segundo*.—El señor Jefe Superior de Hacienda se da por recibido, tanto de la libranza como del dinero á que se refiere la cláusula anterior.

"*Tercero*.—Dicha suma de cuarenta mil pesos (\$40,000) ganará el interes de 1 por 100 mensual, á contar desde esta misma fecha, y éste se pagará con toda puntualidad en mensualidades vencidas, por la Administracion principal del Timbre de esta ciudad y con los productos de la misma renta.

"*Cuarto*.—El pago de los cuarenta mil pesos (\$40,000) de que se trata, tendrá su verificativo precisamente en pesos fuertes del año corriente, y no en otra moneda física ó representativa que se ponga en circulacion, dentro del término de un año, que empieza á correr desde esta fecha; en la inteligencia de que si no pudiere hacerse el pago, se prorogará por el tiempo necesario á voluntad de la Jefatura de Hacienda, sin necesidad de nueva escritura, pues bastará que se haga la correspondiente anotacion en la presente.

"*Quinto*.—Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, queda el Gobierno en libertad de entregar, y el Sr. Irizar con la obligacion de recibir las cantidades que anticipe, rebajándose los intereses correspondientes á las sumas que fueren entregadas.

"*Sexto*.—El señor Jefe de Hacienda garantiza el pago de este empréstito con la maquinaria de la Casa de Moneda, muebles, enseres, útiles y refacciones que tiene recibidos la Compañía arrendataria que encabeza el Sr. Irizar conforme al inventario respectivo; cuya garantía podrá considerarse como hipotecaria, en virtud de tratarse de objetos que, aunque muebles, están adheridos permanentemente á la Casa de Moneda; y por otra parte, está afecto al contrato de arrendamiento, ó como prenda si se le considera como un objeto mueble, en cuyo caso el Sr. Irizar tiene ya la posesion que le corresponde por derecho.

"*Séptimo*.—Cubierto que sea en su totalidad este crédito, el Sr. Irizar devolverá la maquinaria bajo inventario con que la tiene recibida.

"*Octavo*.—Este contrato se sujetará á la aprobacion del Supremo Gobierno, para lo que se remitirá copia de esta escritura, recibidas que sean las órdenes de que se ha de tomar razon en ella.

"Que con estas calidades y condiciones celebran este contrato, obligándose á guardarlas y cumplirlas fiel y religiosamente en la parte que á cada uno corresponda. Así lo otorgaron y firmaron en este registro, siendo testigos los CC. Guillermo Diaz de Leon y Tirso Garcia de esta vecindad.—Doy fé.—*Cástulo Camacho*.—Rúbrica.—*J. Robles Linares*.—Rúbrica.—*Isidro Calvillo*.—E. P. N.—Rúbrica.—"Número 125.—En la ciudad de San Luis Potosí, á las once y media de la mañana de hoy diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis; ante mí el Escribano y testigos que se expresan, comparecieron los Sres. D. Juan Robles Linares, Jefe superior de Hacienda en el Estado en representacion del Supremo Gobierno nacional, y D. Cástulo Camacho como apoderado del Sr. D. Vicente Irizar; y el primero exhibió una orden autógrafa del Ministerio de Hacienda y Crédito público, que á la letra dice.—Un timbre.—Ministerio de Hacienda y Crédito público.—México.—México, Octubre 12 de 1876.—C. Jefe de Hacienda de San Luis Potosí.—Queda vd. autorizado para celebrar con los Sres. Larrache y C.ª sucesores, de esta ciudad, el contrato que se expresa á continuacion:—Dichos señores prestan al Supremo Gobierno cuarenta mil pesos (\$40,000) por tiempo indeterminado, garantizándoles el pago con la hipoteca de la maquinaria de esa Casa de Moneda abonándoles el 1 p^o mensual y cuyo importe les será pagado por la administracion principal de la renta del Timbre en ese Estado.—Por los veinticinco mil pesos (\$25,000) que ya han entregado dichos señores, se les pagará por único rédito hasta la fecha (\$500) quinientos pesos. Los quince mil pesos restantes (\$15,000) para el completo de los (\$40,000) cuarenta mil pesos, los entregarán en esa Jefatura de Hacienda, en el momento de firmarse la escritura respectiva desde cuya fecha comenzará á correr el 1 p^o de interes.—El Supremo Gobierno podrá amortizar el todo ó parte de la cantidad total, como lo crea conveniente.—Bajo estas bases proceda vd. de acuerdo con los señores interesados al otorgamiento de la escritura, y aviseme luego que esté terminado este negocio.—*Mejía*.—"Una rúbrica.—La autorizacion inserta concuerda con su original que devolví al Sr. Jefe Superior de Hacienda, y ambas partes dijeron: que conformes en todo con su contenido y en espera de recibir este documento por el correo de ayer, como efectivamente sucedió, se anticiparon desde ante ayer á extender en el protocolo del infrascrito Escribano la escritura del contrato á que se refiere, por la precision que el Sr. Jefe de Hacienda tenia de proceder á esta formalidad para recibir desde luego el dinero, á reserva de presentar despues la orden autorizada, como lo ha verificado. Que como ésta en nada discrepa sustancialmente de los términos en que ya está firmado el contrato, dicho Sr. Jefe de Hacienda ratifica por su parte la escritura ántes citada, y lo mismo hace por la suya el Sr. Camacho; agregando que aunque el negocio se inició con este señor como socio gerente de la casa de los Sres. Larrache y Compañía, él no explicó el carácter con que entraba en este negocio sino hasta despues de arreglado, en que ya para tirarse la escritura declaró que obraba en nombre del Sr. Irizar, sin que esto implique alteracion sustancial que demande alguna aclaracion por parte del Supremo Gobierno, sobre este punto, puesto que el objeto es el mismo y los términos

acordados enteramente idénticos; pues si bien es cierto que á primera vista no hay conformidad entre la autorización que no determina tiempo para devolución del dinero, y la cláusula 4.ª que señala un año, esto se hizo para que al darle forma al contrato, se considere como circunstancia esencial la fijación del tiempo, puesto que ninguna de esta naturaleza puede constituirse en término indefinido; pero para que en este punto la idea del Gobierno quedara debidamente atendida, se estableció también que el plazo sería prorogable á voluntad suya, lo que siempre vendría á dar el mismo resultado que desde el principio se propuso. Así lo dijeron y firmaron, siendo testigos los Sres. Guillermo Diaz de Leon y Tirso Garcia, de esta vecindad.---Doy fé.--Cástulo Camacho.--Rúbrica.--J. Robles Linares.--Rúbrica.--Isidro Calvillo.--E. P. N.--Rúbrica.--Es copia. San Luis Potosí, Octubre 23 do 1876. ---J. Robles Linares.--Rúbrica.--Confrontada.--Ausencio Paz, oficial 1.º
Es copia. México, Abril 20 de 1877.--J. Medina.

INVENTARIO y avalúo general de las máquinas, instrumentos, herramientas, útiles, animales, enseres y neceseres de la Casa de Moneda de San Luis Potosí, formado en 31 de Mayo de 1876, en virtud de la cláusula octava del contrato de arrendamiento del mismo, y conforme á las instrucciones del Ministerio de Fomento.

CONTADURÍA.	
1 Escritorio chapeado, con 4 cajones, 1 papeler y dos cómodas	\$ 25 00
2 Escritorios altos con dos papeleras cada uno	30 00
4 Bancos con cojin de badana para los mismos	1 50
2 Mesas grandes forradas de vaqueta	16 00
1 Idem chica sin forro	2 00
2 Idem aguamanil con jarra y taza de loza	10 00
10 Sillas con asiento de bejuco	15 00
1 Estante chico para los documentos	1 50
1 Reloj de colgar	30 00
1 Marco dorado, con las armas nacionales pintadas al óleo	60 00
4 Marcos barnizados y con vidrios, para monetarios	\$ 20
Piezas de oro colocadas en el mismo	58
Idem de plata	74
Idem de cobre	8
2 Marcos dorados, con vidrios, en que están colocados los nombres de los fundadores de esta casa	12 00
10 Marcos dorados con los retratos litografiados de los Sres. Hidalgo, Morelos, Iturbide, Guerrero, Bustamante, Arista, Comonfort, Zaragoza, Juarez y Lerdo	60 00
2 Marcos dorados para colocar los estados cortes de caja	4 00
1 Carta geográfica y administrativa de la República, formada en 1873 por Antonio Garcia Cubas	16 00
1 Carta general de la Repú-	

Al frente \$ 443 00

Memoria de Hacienda, párf. 45, documentos núms. del 128 al 129.

Del frente	\$ 443 00
blica formada en 1873 por Debray	7 00
1 Cuadro estadístico de la deuda flotante de la República, formado en 1872 por Emiliano Busto	8 00
2 Cajas de fierro	320 00
1 Idem de madera gruesa, forrada de hoja de lata	20 00
2 Candados con secretos para la misma	10 00
1 Idem grande con secretos, para la puerta de la oficina	4 00
1 Idem chico para una puerta-vidriera	0 50
1 Sello para tinta, con fechas	15 00
1 Plegador de marfil para cerrar cartas	4 50
1 Par de tijeras papeleras	0 50
1 Agarra-papeles	0 75
3 Tinteros de vidrio	1 00
1 Limpia-plumas	1 00
2 Vasos de cristal y 2 platos de loza	0 75
1 Palmatoria de metal	1 00
2 Escupideras de porcelana	3 00
3 Pizarras	4 50
3 Cortinas de indiana	1 00
1 Idem de coti	1 00
4 Bancos de mezquite para recibir las barras de plata	20 00
1 Mesa con cajon de tres divisiones sobre una tarima donde se pesa la plata	10 00
1 Balanza de doble indice con cruz de acero y tazas de cobre	180 00
1 Balanza pequeña con cruz de acero y platillos, vara y quindaleta de plata para el peso de levadas menores	50 00
1 Série de pesas de calamina de 1 gramo á 1 kilógramo	7 00

Al frente \$ 1,407 50

Del frente	\$ 1,407 50
1 Pesa de cobre de 1 kilógramo	3 00
1 Idem de idem de 2 idem	6 00
1 Idem de idem de 5 idem	15 00
1 Idem de idem de 10 idem	30 00
1 Idem de idem de 20 idem	60 00
4 Balanzones de hoja de lata	4 00
	1,225 50

ENSAYE.

1 Escritorio de pino con 12 cajones, 1 papeler y 2 cómodas	15 00
2 Bancas con asientos de bejuco	5 00
12 Sillas con idem de idem	15 00
1 Aguamanil de madera con una jarra y 2 tazas de loza	6 00
1 Tintero de cristal	2 00
1 Limpia-plumas	0 50
2 Pares tijeras papeleras	1 50
1 Botellon y un vaso de cristal para agua	3 00
1 Plato de loza	0 18
2 Escupideras de porcelana	3 00
1 Palmatoria de metal blanco	4 50
4 Reglas, 3 de madera y 1 de acero	2 00
1 Caja de alfabeto	2 50
1 Toalla	0 50
1 Fiel de Ensaye de doble indice, mexicano, por Lorenzo Arenas, con cruz y eslabones de acero, suspendido de una quindaleta de plata, en un nicho con 4 vidrios, 2 niveles y 1 caja de pesas	80 00
1 Mesa chica en que está colocado	2 00
1 Fiel sencillo, mexicano, con platillos, tacitas, quindaleta y palanca de plata, con un nicho con 4 vidrios. Tiene anexo: 1 caja de pesas con 42 gramos de plata ligada y pinzas de acero; otra caja de pesas inglesas con 1,900 gramas, 1 cajita de marfil y carey con 6 pesitas de plata del marco dineral; 2 marcos dineral y quilatero con pesas de plata en su cajita de madera fina: 1 cajita con pesas decimales; 2 niveles de aire; 1 pinza de plata y 2 varillas de acero para hacer lentejuela de acero	45 00

Al frente \$ 184 68 1,225 50

Memoria de Hacienda, párf. 45, documentos núms. del 128 al 129.

Del frente	\$ 184 68	1,225 50
1 Mesa de 13 gavetas en que está colocado	5 00	
1 Fiel pequeño, mexicano, por J. M. del Corro, con tacitas de plata y platillos de acero, en un nicho con 5 vidrios y un nivel	100 00	
1 Fiel francés de Baylli, en un nicho con cristales, con 3 cajas de pesas, 2 niveles y 1 pinza	120 00	
1 Mesa ovalada para el mismo	4 00	
2 Preservadores de plata	6 00	
1 Pinza de acero	0 50	
1 Pallonera de plata	10 00	
1 Idem de calamina	1 00	
1 Caja de plata para cuavuchos	17 00	
2 Idem de hoja de lata para los plomos	1 00	
2 Pares tijeras para cortar plata	5 00	
1 Plumero fino para los fieles	0 50	
1 Lima grande para arreglar plomos	0 25	
2 Balanzas chicas para idem idem	35 00	
1 Aparato de madera con 10 frascos	8 00	
14 Botes de hoja [de lata para los frascos	4 75	
1 Baño-Maria de cobre estañado	8 00	
2 Alambiques completos para destilar agua, uno de cobre y otro de hoja de lata	10 00	
1 Jarra chica de fierro	1 00	
2 Escudillas ó crisoles de oro fino para el apartado	60 00	
6 Recocederas de plata	6 00	
2 Probetas graduadas	2 00	
4 Copas graduadas: tres grandes y una chica	13 50	
19 Pipetas graduadas	28 50	
7 Idem idem sin graduacion	7 00	
6 Retortas vidrio	3 00	
6 Idem tubuladas	5 88	
2 Docenas tubos de cristal para análisis del mercurio	1 75	
3 Idem idem de ensaye de varios tamaños	2 00	
1½ Libras idem rectos	1 50	
12 Copas de reacion	1 50	
12 Agitadores de vidrio	0 75	
3 Embudos de cristal	1 50	
1 Hidrómetro	0 75	
1 Pesa-ácidos	1 00	
3 Frascos cristal, medidas de un litro	5 00	
1 Tubo idem graduado	1 50	

A la vuelta 661 81 1,225 50

Memoria de Hacienda, párf. 45, documentos núms. del 128 al 129.

De la vuelta.	661 81	1,225 50
17 Frascos grandes de vidrio con tapon.	17 00	
22 Idem de 2 libras idem.	19 00	
9 Bocales de una idem id.	7 88	
9 Idem de 1/2 idem de idem.	5 25	
35 Idem de una onza idem.	6 75	
37 Frascos de 1/2 libra esmerilados	16 50	
10 Idem de varios tamaños.	5 00	
50 Idem chicos de varias formas.	3 00	
1 Caja reactivos con 30 frascos.	40 00	
2 Garrafones de vidrio.	3 00	
2 Fuelles chicos.	1 00	
2 Aparadores de madera.	6 00	
1 Idem idem.	2 50	
2 Aparatos de idem para crisoles.	2 00	
2 Idem idem para tubos.	2 50	
2 Idem de hoja de lata para idem.	2 00	
1 Tubo de vidrio con apoyo de madera para arreglar el ácido.	1 25	
1 Pomo vidrio y tapon prolongado para ácido.	1 00	
1 Banco con caja de madera forrada de zine.	12 00	
1 Mesa chica con papelera para el pesador.	1 50	
1 Idem idem corriente.	1 00	
1 Idem con extremos redondos para reacciones	4 00	
1 Porta-matriz de fierro.	0 25	
1 Apoyo de matraz con pié de mármol.	2 00	
1 Horno de fierro para copelacion.	30 00	
2 Tases de acero	6 00	
1 Yunque.	8 00	
3 Martillos grandes para forjar	3 00	
4 Idem medianos para sacudir	4 00	
5 Tajaderas ó puncetas.	2 50	
5 Uñetas ó aneles para sacar bocados.	2 50	
2 Juegos punzones de acero con números y letras para marcar barras.	10 00	
5 Tenazas de muelle para meter ensayes.	7 00	
4 Tenazas para forjar.	4 00	
7 Idem pinzas.	7 00	
2 Vaciadores para plomos.	10 00	
1 Idem para ensayes docimásticos	4 50	
5 Coperos.	10 00	
1 Sartén de cobre.	2 00	
1 Caja chica de madera para la herramienta.	2 00	
51 Piés madera en alacenas.	5 00	

Al frente. . . . \$ 941 69 1,225 50

Del frente. . . . \$	941 69	1,225 50
1 Tarima chica.	2 00	
1 Un clavijero.	0 50	
2 Llaves de plata del antiguo aparato Gay-Lussac.	8 00	
2 Lentes para exámen mineralógico.	11 00	
2 Juegos de lentes de viaje.	5 00	
30 Barras plomo pobre para ensaye.	4 60	
2 Lámparas de vidrio.	2 00	
Sustancias diversas para reactivos, y una resma de papel filtro.	45 48	
1 Cajita de madera con 9 pesos de laton, desde una libra hasta medio adarme.	3 00	
1 Cajita de madera con 8 onzas y varias pesas de laton.	1 50	
1 Riel de plata ligada para guía, con peso de 190 gramos, y 17 gramos en palletas.	7 66	
1 Riel de plata ensayado en México, pesando 131 gramos.	4 85	
2 Cartas conteniendo 103 gramos plata fina.	4 18	1,041 46

GRABADO.

1 Aparador barnizado para buriles.	6 50
1 Banco con asiento de badana.	1 50
1 Caja barnizada para colores.	2 00
1 Masa para tallar troqueles.	3 00
1 Idem pintada para varios usos.	7 00
1 Mollejon montado.	15 00
1 Aguamanil con útiles.	6 00
1 Cortina Cotí.	5 00
Bote cal de buena para pulir troqueles.	6 00
1 1/2 Docena burriles rayados, marca Renard, á \$7 docena.	10 50
5 Idem idem diferentes formas, á \$1 75 cs.	8 75
8 Idem limas surtidas, á \$1 25 cs.	10 00
105 Mangos para buriles.	4 00
1 Escuadra de acero para nivelar punzones.	1 00
3 Piedras de aceite.	5 00
10 Gratas de laton.	1 25
2 Lentes montados en un aparato vertical.	2 25
2 Martillos.	3 00
1 Tornillo grande para limar, montado en un soporte de madera.	25 00

Al frente. . . . \$ 122 75 2,266 96

Del frente. . . . \$	122 75	2,266 96
1 Tornillo chico de mesa.	4 00	
1 Caja para guardar troqueles.	3 50	
2 Cojines de vaqueta.	0 50	
1 Alcuza chico.	0 50	
1 Matriz medalla en cuño de la América y D. Agustín Iturbide.	100 00	
1 Matriz busto de Iturbide.	30 00	
6 Idem para moneda de plata anverso y reverso	375 00	
4 Idem de oro anverso y reverso.	244 00	
30 Troqueles anverso de peso á \$ 40.	1,200 00	
30 Idem reverso idem de idem á \$ 40.	1,200 00	
13 Idem anverso id. de toston á \$ 40.	520 00	
8 Idem reverso id. id. á \$ 40.	320 00	
10 Id. anverso id. peseta á \$ 15.	150 00	
15 Id. reverso id. id. á \$ 15.	225 00	
6 Id. anverso id. décimo á \$ 5.	30 00	
8 Id. reverso id. id. á \$ 5.	40 00	
7 Id. anverso id. vigésimo á \$ 5.	35 00	
9 Id. reverso id. id. á \$ 5.	45 00	
2 Punzones matrices anversos de peso.	80 00	
1 Id. id. reverso id. id.	40 00	
1 Id. id. en obra id. id.	20 00	
1 Id. id. anverso de toston.	35 00	
2 Id. id. reversos id. id.	75 00	
2 Id. id. anversos id. peseta.	60 00	
2 Id. id. reversos id. id.	60 00	
1 Id. id. anverso id. décimo.	5 00	
1 Id. id. reverso id. id.	5 00	
2 Id. id. anverso id. vigésimo	10 00	
1 Id. id. reverso id. id.	5 00	
1 Id. id. centavo.	15 00	
3 Matrices de letra y número.	6 00	
8 Anverso de peseta en obra á \$10.	80 00	
4 Reversos id. id. á \$10.	40 00	
2 Reversos de toston á \$ 10	20 00	
3 Anversos de id. id. 10	30 00	
5 Id. id. peso id. 10	50 00	
3 Reversos id. id. id. 10	30 00	
1 Coleccion de punzones adaptados para toda clase de moneda de plata.	100 00	
1 Punzon matriz busto de Guerrero.	10 00	
1 Caballete para pintar.	2 00	
1 Restirador.	1 00	5,424 25

FUNDICION.

1 Escritorio alto de dos papeleras.	15 00
---	-------

Al frente. . . . \$ 15 00 7,691 21

Del frente. . . . \$	15 00	7,691 21
2 Bancos forrados de badana para idem	0 75	
1 Aguamanil de madera con forro y taza.	4 00	
1 Vaso cristal y un plato loza.	0 50	
1 Tintero de cristal	1 00	
1 Fiel grande con su pié de gallo de fierro, en el despacho	100 00	
1 Fiel grande en la fundicion.	100 00	
806 Libras de cobre en varias pesas del sistema antiguo, á 3 reales libra.	302 25	
1 Juego de pesas decimales de un kilogramo á 5 gramos.	7 00	
2 Pesas de bronce de á 2 kilogramos	120 00	
2 Idem idem idem 10.	60 00	
2 Idem idem idem 5.	30 00	
2 Idem idem idem 2.	6 00	
2 Idem idem idem 1.	6 00	
1 Mesa grande en que descansa el fiel del despacho.	4 00	
1 Caja grande de madera, con herraje y pintada de aceite.	12 00	
1 Mango para la plata pella.	3 00	
2 Cortinas de Cotí.	4 00	
1 Funda de lana para el fiel del despacho.	0 50	
1 Tarima.	1 00	
7 Frascos de fierro para azogue	7 00	
4 prensas de fierro con 117 chapas para vaciar rieles, á \$90 cada una.	360 00	
2 Idem con 56 chapas para rieles de pesetas	90 00	
5 Bateas de fierro con 890 libras.	55 00	
16 Tenazas para vaciar plata á \$3.	48 00	
10 Idem chicas para rieles.	12 50	
1 Bidente para cargar barras.	8 00	
1 Idem para atizar.	3 00	
7 Ganchos para atizar: 5 chicos y 2 grandes.	7 00	
3 Cucharillas para tentadura.	1 50	
12 Escoplos: 4 grandes y 8 chicos; los primeros á 50 cs., y los segundos á 12 1/2 cs.	3 00	
6 Machetes á 37 es.	2 25	
2 Hachas.	1 50	
4 Martillos.	3 00	
2 Almadanetas.	6 00	

A la vuelta. . . . \$ 1,384 75 7,691 21